

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0004

( 13 ENE 2005 )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001. Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0148 del 06 de Marzo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.
NIT	: 891.900.385-5
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 12 No 7-09 Cartago Valle
TELÉFONO	: 2123313 / 2125393
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta Clase de Servicio.
FECHA CONSTITUCION	: Por Escritura Pública No 741 del 22 de Septiembre 1.961, Notaria Primera de Cartago (V).
REPRESENTANTE LEGAL	: BLANCA ADIELA RESTREPO GALLEGO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 31.412.175.

Que mediante Resolución N° 0212 del 10 de Septiembre de 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes limites:

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Campero Camioneta)</b>	<b>40</b>	<b>33</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans ).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>21</b>	<b>18</b>

Que mediante radicado N° 00118 del 5 de Enero de 2005, el Representante Legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 001 del 05 de Enero de 2005, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Campero-Camioneta)</b>	<b>37</b>	<b>31</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>23</b>	<b>19</b>

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.", y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

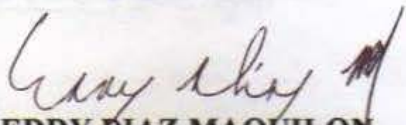
**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0212 del 10 de Septiembre de 2003.


**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 13 ENE 2005

  
**EDDY DIAZ MAQUILON.**  
Directora Territorial Valle del Cauca (e).  
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

  
Revisó y Proyectó: Alberto Bustamante Penagos -  
Control Capacidad Transportadora



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los dieste (30) dias del mes de Febrero del año 2005  
notifiqué personalmente a: Blanca Adyela Restrepo Callejo, con cédula de ciudadanía  
número: 31.412.175 de Cartago-Valle, el contenido de la Resolución número  
0004 de fecha 13. Ene. 2005, "Por la cual se modifica la  
capacidad transportadora de la empresa de  
servicio público de transporte terrestre Automóvil  
de pasajeros por carretera denominada Nueva  
Transportes / C. P. C. Itala y Cia S.C.S. y se deroga  
la Resolución 70312 del 10 de Septiembre de  
2003".

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante  
mismo funcionario que la profirió y al día siguiente el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro  
de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso  
Administrativo.

Se suministre copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

[Signature]  
NOTIFICADO  
C.C.: 31.412.175  
Dirección: Calle 12 #7-09  
Ciudad: Cartag.

[Signature]  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
NOMBRE:  
C.C.: 66.982.832 de Cali

Remuner a termino  
[Signature]  
31412175

Revisó y Firmó: [Signature]  
Control Capacidad Transportadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0004

( 13 ENE 2005 )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.", y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001. Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0148 del 06 de Marzo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.
NIT	: 891.900.385-5
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 12 No 7-09 Cartago Valle
TELÉFONO	: 2123313 / 2125393
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta Clase de Servicio.
FECHA CONSTITUCION	: Por Escritura Pública No 741 del 22 de Septiembre 1.961, Notaria Primera de Cartago (V).
REPRESENTANTE LEGAL	: BLANCA ADIELA RESTREPO GALLEGO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 31.412.175.

Que mediante Resolución N° 0212 del 10 de Septiembre de 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes limites:

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Camperero Camioneta)</b>	<b>40</b>	<b>33</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans ).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>21</b>	<b>18</b>

Que mediante radicado N° 00118 del 5 de Enero de 2005, el Representante Legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 001 del 05 de Enero de 2005, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Camperero-Camioneta)</b>	<b>37</b>	<b>31</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>23</b>	<b>19</b>

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.", y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

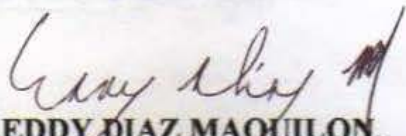
**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0212 del 10 de Septiembre de 2003.


**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 13 ENE 2005

  
**EDDY DIAZ MAQUILON.**  
Directora Territorial Valle del Cauca (e).  
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

  
Revisó y Proyectó: Alberto Bustamante Penagos -  
Control Capacidad Transportadora



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los dieste (30) dias del mes de Febrero del año 2005  
notifiqué personalmente a: Blanca Adyela Restrepo Callejo, con cédula de ciudadanía  
número: 31.412.175 de Cartago-Valle, el contenido de la Resolución número  
0004 de fecha 13. Ene. 2005, "Por la cual se modifica la  
capacidad transportadora de la empresa de  
servicio público de transporte terrestre Automóvil  
de pasajeros por carretera denominada Nueva  
Transportes / C. P. C. Itala y Cia S.C.S. y se deroga  
la Resolución 70312 del 10 de Septiembre de  
2003".

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante  
mismo funcionario que la profirió y al día siguiente al de la notificación el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro  
de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministre copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

[Signature]  
NOTIFICADO  
C.C.: 31.412.175  
Dirección: Calle 12 #7-09  
Ciudad: Cartag.

[Signature]  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
NOMBRE:  
C.C.: 66.982.832 de Cali

Remuner a termino [Signature]  
31412175

Revisó y Firmó: [Signature]  
Control Capacidad Transportadora



" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Camperero Camioneta)</b>	<b>40</b>	<b>33</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans ).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>21</b>	<b>18</b>

Que mediante radicado N° 00118 del 5 de Enero de 2005, el Representante Legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 001 del 05 de Enero de 2005, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Camperero-Camioneta)</b>	<b>37</b>	<b>31</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>23</b>	<b>19</b>

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

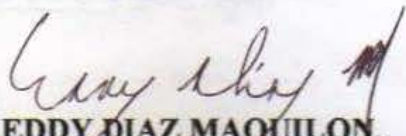
**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0212 del 10 de Septiembre de 2003.


**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 13 ENE 2005

  
**EDDY DIAZ MAQUILON.**  
Directora Territorial Valle del Cauca (e).  
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

  
Revisó y Proyectó: Alberto Bustamante Penagos -  
Control Capacidad Transportadora



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los dieste (30) dias del mes de Febrero del año 2005  
notifiqué personalmente a: Blanca Adyela Restrepo Callejo, con cédula de ciudadanía  
número: 31.412.175 de Cartago-Valle, el contenido de la Resolución número  
0004 de fecha 13. Ene. 2005, "Por la cual se modifica la  
capacidad transportadora de la empresa de  
servicio público de transporte terrestre  
de pasajeros por carretera denominada Nueva  
Transportes / C. P. C. Itala y Cia S.C.S. y se deroga  
la Resolución 70312 del 10 de septiembre de  
2003".

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante  
mismo funcionario que la profirió y al día siguiente el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro  
de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso  
Administrativo.

Se suministre copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

[Signature]  
NOTIFICADO  
C.C.: 31.412.175  
Dirección: Calle 12 #7-09  
Ciudad: Cartag.

[Signature]  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
NOMBRE:  
C.C.: 66.982.832 de Cali

Remuner a termino  
[Signature]  
31412175

Revisó y Proyectó: [Signature]  
Control Capacidad Transportadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0004

( 13 ENE 2005 )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001. Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0148 del 06 de Marzo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.
NIT	: 891.900.385-5
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 12 No 7-09 Cartago Valle
TELÉFONO	: 2123313 / 2125393
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta Clase de Servicio.
FECHA CONSTITUCION	: Por Escritura Pública No 741 del 22 de Septiembre 1.961, Notaria Primera de Cartago (V).
REPRESENTANTE LEGAL	: BLANCA ADIELA RESTREPO GALLEGO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 31.412.175.

Que mediante Resolución N° 0212 del 10 de Septiembre de 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes limites:

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Camperero Camioneta)</b>	<b>40</b>	<b>33</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans ).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>21</b>	<b>18</b>

Que mediante radicado N° 00118 del 5 de Enero de 2005, el Representante Legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 001 del 05 de Enero de 2005, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Automóvil-Camperero-Camioneta)</b>	<b>37</b>	<b>31</b>
04 a 09 Pasajeros		
<b>GRUPO B (Microbús Vans).</b>		
De 10 a 19 Pasajeros	<b>23</b>	<b>19</b>

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.", y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

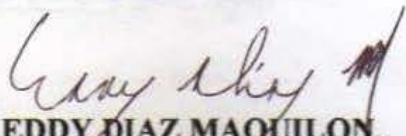
**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0212 del 10 de Septiembre de 2003.


**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 13 ENE 2005

  
**EDDY DIAZ MAQUILON.**  
Directora Territorial Valle del Cauca (e).  
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

  
Revisó y Proyectó: Alberto Bustamante Penagos -  
Control Capacidad Transportadora



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los dieste (30) dias del mes de Febrero del año 2005  
notifiqué personalmente a: Blanca Adyela Restrepo Callejo, con cédula de ciudadanía  
número: 31.412.175 de Cartago-Valle, el contenido de la Resolución número  
0004 de fecha 13. Ene. 2005, "Por la cual se modifica la  
capacidad transportadora de la empresa de  
servicio público de transporte terrestre Automóvil  
de pasajeros por carretera denominada Nueva  
Transportes / C. P. C. Itala y Cia S.C.S. y se deroga  
la Resolución 70312 del 10 de Septiembre de  
2003".

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante  
mismo funcionario que la profirió y al día siguiente al de la notificación, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro  
de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.  
Administrativo.

Se suministre copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

[Signature]  
NOTIFICADO  
C.C.: 31.412.175  
Dirección: Calle 12 #7-09  
Ciudad: Cartag.

[Signature]  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
NOMBRE:  
C.C.: 66.982.832 de Cali

Remuner a termino  
[Signature]  
31412175

Revisó y Proyectó: [Signature]  
Control Capacidad Transportadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0004

( 13 ENE 2005 )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., y se deroga la Resolución No.0212 del 10 de Septiembre de 2003. "

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001. Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0148 del 06 de Marzo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: "NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S.
NIT	: 891.900.385-5
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 12 No 7-09 Cartago Valle
TELÉFONO	: 2123313 / 2125393
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta Clase de Servicio.
FECHA CONSTITUCION	: Por Escritura Pública No 741 del 22 de Septiembre 1.961, Notaria Primera de Cartago (V).
REPRESENTANTE LEGAL	: BLANCA ADIELA RESTREPO GALLEGO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 31.412.175.

Que mediante Resolución N° 0212 del 10 de Septiembre de 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa NUEVO TRANSPORTES CHOCO LTDA Y CIA S.C.S., quedando dentro de los siguientes limites: